

CONTRATO No.	089 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
CONTRATISTA	FUNDACIÓN JUVENTUD Y VIDA
IDENTIFICACION	NIT 900.294.415-9
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ARLEY CRUZ SICHACA C.C. No. 80.350.474
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DOTACIÓN (VESTIDO – CALZADO), PARA CONTRATISTAS OPS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), CONTRATADOS EN DESARROLLO Y PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 003-2020 Y PARA LA ASOCIACION DE RECUPERADORES DE COTA " ARECOTA"
VALOR	EL valor del contrato es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$84.291.865), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS CIMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR .
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes de acuerdo a las peticiones que la empresa realice, previa presentación por parte del contratista de, la garantía única constituida a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de factura de venta y cuenta de cobro, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) y/o parafiscales certificado por representante legal, contador o revisor fiscal (tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato será hasta el 30 de septiembre de 2020, previa suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las entregas se deben realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo a las necesidades y peticiones que la Empresa realice.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de

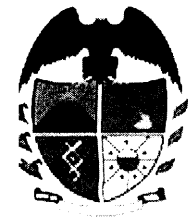
Dirección: Cl. 12 #4-35. Cota. Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

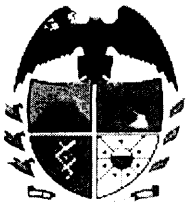
par@emsercota.gov.co



Junta Directiva No. 04 del 27 de mayo del 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, **JOSE ARLEY CRUZ SICHACA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.350.474 de Chía Cundinamarca., obrando en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN JUVENTUD Y VIDA**, sociedad de derecho privada identificado con NIT No. 900.294.415-9, según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** Que en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 EMERCOTA S.A ESP, suscribió Convenios Interadministrativos con el municipio de Cota, para la ejecución de las actividades, programas y proyectos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, contenidos en el Decreto 110.25.046 del 11 de Marzo de 2016. **B)** Que se busca con este Convenio lograr la minimización de residuos sólidos en la fuente de generación, maximizar su aprovechamiento, reducir y disponer adecuadamente los residuos sólidos provenientes de los programas del PGIRS contemplados en este, que conlleve a beneficios sociales, culturales, sanitarios y ambientales, con el fin de sembrar y mantener un ambiente agradable y sano en el municipio de Cota. **C)** Que ninguno de los fines del programa sería posible, sin la presencia de contratistas OPS, que son las personas que vendrían a intervenir en cada uno de los programas, para su cumplimiento a cabalidad, pero por tratarse de actividades que deben realizarse a diario o permanentemente y que algunas de ellas se debe tener contacto directo con elementos de riesgo, que pueden ocasionarle alguna lesión, se hace necesario suscribir un contrato para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DOTACIÓN (VESTIDO – CALZADO), PARA CONTRATISTAS OPS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), CONTRATADOS MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 003-2020 Y PARA LA ASOCIACION DE RECUPERADORES DE COTA " ARECOTA". D)** Que mediante Decreto Legislativo No. 551 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica", la Presidencia de la República otorgó la exención del IVA a elementos de protección personal, con ocasión de la pandemia declarada por el COVID-19, lo cual debe tenerse en cuenta al momento de presentar la propuesta por los proponentes **E)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **F)** Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se reirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA.OBJETO:- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DOTACIÓN (VESTIDO – CALZADO Y ACSESORIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL), PARA CONTRATISTAS OPS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 003-2020 Y**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqrc@emsercota.gov.co





PARA LA ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES DE COTA "ARECOTA", de conformidad con los elementos que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DOTACION Y EPP CONTRATISTAS OPS PGIRS Y ASOCIACION ARECOTA	PRESENTACION	CANTIDAD TOTAL
1	Overol dos piezas con cintas reflectivas	UNIDAD	76
2	pantalón jean	UNIDAD	31
3	Chaqueta enguatada	UNIDAD	21
4	Impermeable dos piezas	UNIDAD	32
5	Gafas de protección transparente	UNIDAD	111
6	Careta Esmerilada	UNIDAD	2
7	Cami buzo tipo polo	UNIDAD	122
8	Peto PVC	UNIDAD	16
9	Guantes pvc refuerzo recolección	PAR	65
10	Guante Vaqueta reforzado	PAR	200
11	Guantes pvc caña media	PAR	74
12	Guante Hilaza barrido	PAR	378
13	Respirador con Válvula	UNIDAD	2011
14	capucha tipo monja	UNIDAD	4
15	Cachucha tipo chavo	UNIDAD	79
16	canilleras con empeine	PAR	2
17	chaleco reflectivo	UNIDAD	51
18	Bota Dieléctrica fibra de vidrio	PAR	55
19	Bota con fibra de vidrio dieléctrica caña alta	PAR	4
20	Bota caucho con puntera	PAR	15
21	Pijama fumigar una pieza	UNIDAD	7
22	Chaqueta enguatada con mangas para chaleco	UNIDAD	13
23	Cachucha normal	UNIDAD	25
24	Guantes nitrilo por caja	CAJA X 100 UNIDADES	3
25	Respirador reutilizable serie 9000 media cara	UNIDAD	3
26	Camisa tipo polo manga larga	UNIDAD	23
27	Guantes G40 LATEX	PAR	138
28	Chaleco industrial wts 3100	UNIDAD	23
29	Gafas de seguridad industrial UV	UNIDAD	23

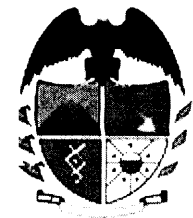
Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641 425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

PARAGRAFO: Los servicios prestados y los elementos que en virtud de ello se suministren conforme al objeto contractual descrito, son los relacionados en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. Los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato.

SEGUNDA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) El contratista deberá suministrar la dotación y elementos de protección personal, con las características y requerimientos técnicos relacionados en el estudio de oportunidad y previa solicitud del supervisor y almacenista de la empresa de servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. 2) Coordinar con el almacenista de la empresa la programación de entregas de los pedidos, así como las características específicas establecidas, unidades de medida y presentación de los elementos requeridos (Colores, tallas, cantidades y materiales). 3) Suministrar los elementos de acuerdo a las tallas reportadas por el almacenista de la empresa y características. 4) Entregar los elementos en el tiempo pactado. 5) Garantizar los elementos entregados. 6) Verificar que cumplan con la especificaciones del estudio técnico y normatividad vigente. 7) Hacer entrega de la respectiva ficha técnica de cada elemento requerido. 8) Las demás solicitadas por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto contractual. **GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA:- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera,

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641 425 - 8777 148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co





corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA:- VALOR.** EL valor del contrato es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$84.291.865), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS CIMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR . **QUINTA:-FORMA DE PAGO.-** La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes de acuerdo a las peticiones que la empresa realice, previa presentación por parte del contratista de, la garantía única constituida a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de factura de venta y cuenta de cobro, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) y/o parafiscales certificado por representante legal, contador o revisor fiscal (tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **SEXTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** La vigencia de este contrato será hasta el 30 de septiembre de 2020, previa suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA:- MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

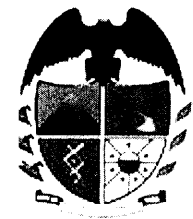
Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

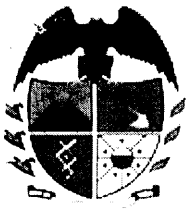
NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.**- Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.**- La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA:- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:-** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSECOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora.

PARAGRAFO: Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** - Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSECOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSECOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSECOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

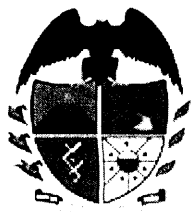
Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co





EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

CONTRATISTA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO

Gerente

EMERCOTA S.A. E.S.P.

JOSE ARLEY CRUZ SICHACA

FUNDACIÓN JUVENTUD Y VIDA

Revisó: Jessica Tatiana Vélez - Profesional Universitario Jurídico

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co

